



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2010.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil diez, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Luís María Beamonte Mesa y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, Dña. Eva M^a Calvo Vallejo, D. Alfredo Antonio Chipriana Elías, Dña. Waldesca Navarro Vela, D. Julio Gracia Pascual, D. José Luis Lamana Sánchez, D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta, Dña. Ana Cristina Vera Láñez, D. Luis Miguel Calavia del Río, Dña. Montserrat Arellano Guerrero, Dña. María Pilar Marqués Pérez, D. Pedro Luis Rivas Gracia, D. Jesús Francisco García Usón, D. José Luis Martínez de los Reyes y Dña. Julia Pascual Zaldívar. Está presente el Secretario General, D. José María Chapín Blanco, que da fe del acto.

No asiste, justificando su ausencia, el Concejel, D. José Cacho Cacho.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 24 de febrero de 2010.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2010.

A) PARTE RESOLUTIVA.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIO AMBIENTE

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CREACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE APARCAMIENTO DE CAMIONES Y AUTOBUSES, LA MEMORIA Y EL REGLAMENTO DEL SERVICIO.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Alcalde (PP): Si les parece bien, sugiero que se debatan conjuntamente los puntos segundo y sexto del orden del día.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Sr. Martínez (CHA): En un principio, tanto el reglamento como la ordenanza traían una serie de deficiencias y contradicciones que entre todos se han subsanado. Para mejorar el asunto y de acuerdo con la reunión previa a esta sesión, propongo una enmienda “in voce”, que creo que apoyarán todos los grupos municipales y que consiste en reducir un 10% las tarifas propuestas para los que utilicen el aparcamiento anualmente. Votaré a favor de los dos temas debatidos.

Sr. García (CC-IU): Las enmiendas consensuadas con la oposición municipal suponen un arreglo a las deficiencias formales que contenían los documentos iniciales. Sin embargo, siguen existiendo motivos de fondo en los que se basa nuestro desacuerdo; sobre todo, por la memoria económica y la ordenanza fiscal. Así, hay gastos que no están contemplados en el estudio económico, así como los ingresos no están bien definidos. Además, la regulación de la tasa tiene carencias importantes. También falta el informe de Intervención. Por todo ello, solicito una votación separada de las enmiendas y los dictámenes.

Sra. Vera (PSOE): Valoro positivamente que el equipo de gobierno haya buscado la colaboración de la oposición. Gracias a las aportaciones de todos los grupos políticos, el contenido del expediente ha sido mejorado. Solicito que difundan los cambios habidos con respecto a la documentación inicial; sobre todo, las nuevas tarifas anuales. Votaremos a favor de los dictámenes.

Sr. Alcalde (PP): Ha habido disposición por parte del equipo de gobierno para que los documentos originales fueran perfeccionados con sus sugerencias. Sr. García, respeto que haya discrepancias, pero lo que no estoy dispuesto es a subir las tasas en esta época de crisis económica.

Procede pasar a la votación de la enmienda al dictamen formulada por todos los grupos políticos municipales. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay dieciséis votos a favor, por lo que la enmienda es aprobada por unanimidad.

A continuación, el dictamen es objeto de votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay quince votos a favor y una abstención del Grupo Municipal del CC-IU. Por consiguiente, el dictamen es aprobado por mayoría absoluta.

Por todo ello, a continuación es transcrito el acuerdo municipal adoptado y que resulta del dictamen indicado con la incorporación de la enmienda.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de noviembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** Tomar en consideración la Memoria elaborada por la Comisión de Estudios sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero para la prestación del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses mediante gestión directa sin órgano especial de la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEGUNDO: Someter a información pública la precedente Memoria, mediante anuncio publicado por plazo de un mes en la Sección provincial de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, conforme al artículo 205 párrafo 2 letra b) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a dichos efectos.

TERCERO: Aprobar inicialmente el reglamento regulador de la prestación del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses en los términos que queda incorporado al expediente

CUARTO.- Someter el presente reglamento a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante anuncio en la Sección provincial de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón y Tablón de Edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, conforme al artículo 140, 2º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a dichos efectos.

QUINTO.- Entender aprobado definitivamente el reglamento regulador de la prestación del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra la misma en el período de exposición pública, procediendo a su publicación íntegra conforme al artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

SEXTO.- Dar traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior del borrador de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de aparcamiento de camiones y autobuses incorporado a la memoria de creación del servicio para su tramitación conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

SEPTIMO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de este acuerdo.”

Resultando que el trámite de información pública de la Memoria para la prestación del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses mediante gestión directa sin órgano especial de la Administración se realizó mediante anuncio publicado en el BOPZA nº 288 de 17 de diciembre de 2009 y a la fecha de finalización del plazo de un mes de información pública el 18 de enero de 2010 no se ha presentado alegación alguna según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario.

Resultando que el trámite de información pública a la aprobación inicial del reglamento regulador para la prestación del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses mediante gestión directa sin órgano especial de la Administración se inició por anuncio publicado en el BOPZA nº 295 de 26 de diciembre de 2009 y a la fecha de finalización del plazo de 30 días hábiles el 2 de febrero de 2010 no se ha presentado alegación alguna según se acredita en el expediente.

Si bien, fuera de plazo, el 3 de febrero de 2010 Dª Luisa Del Carmen Salas Jiménez presenta escrito por el que solicita se modifique el reglamento y se contemple la posibilidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de utilizarlo los usuarios que estén empadronados en la ciudad aun cuando no sean titulares del vehículo.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de noviembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio público de aparcamiento de camiones y autobuses.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal nº 37 reguladora de la tasa indicada en el punto primero anterior.

TERCERO.- Someter a información pública el expediente provisionalmente aprobado por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, un periódico de los de mayor difusión en la provincia y el tablón de edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado el mismo de forma definitiva en el supuesto que no se presentaran reclamaciones, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y disponiendo la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la ordenanza fiscal.”

Resultando que el trámite de información pública a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal nº 37, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses se inició por anuncio publicado en el BOPZA nº 286 de 15 de diciembre de 2009 y a la fecha de finalización del plazo de 30 días hábiles el 22 de enero de 2010 no se ha presentado alegación alguna según se acredita en el expediente.

Resultando que consta en el expediente informes de 7 de julio y 26 de noviembre de 2009 referentes a la creación y gestión del presente servicio.

Resultando que en el debate de la sesión plenaria de 25 de noviembre de 2009 se indicó la necesidad de subsanar alguna que otra deficiencia en la redacción del reglamento regulador del servicio y ordenanza fiscal, que previo a la aprobación definitiva del expediente y a fin de mejorar la redacción del reglamento debe corregirse; si bien, no supone ninguna modificación sustancial del objeto de reglamento, afectando al artículo 6 párrafo 1, artículo 9, artículo 12 párrafo 4 letra c), artículo 12 párrafo 6, se añade artículo 12 párrafo 10, artículo 13 A) , artículo 13 letra E), artículo 14, artículo 20, artículo 21 y artículo 28 del reglamento y artículos 7 y 8 de la ordenanza fiscal. Y en tal sentido los servicios técnicos municipales con fecha 10 de febrero de 2010 emitieron informe-propuesta al respecto, comprensivo del texto definitivo del Reglamento regulador del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses en la parcela de equipamiento del polígono industrial de Tarazona, que como tal se incorpora al expediente. Expuesta la propuesta, la Comisión modificó el artículo 13 A) en el sentido de eliminar la necesidad de estar empadronado en Tarazona con una antigüedad superior a un año.

Considerando que el artículo 42 párrafo 2 letra b) de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón atribuye a los municipios competencia en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y caminos rurales, si bien, con el alcance que determinen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando que es de aplicación La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, regula la prestación de los servicios públicos en los artículos 85, 86 y 87, al igual que lo dispuesto en la normativa autonómica, artículos 199 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y Títulos IV a VII del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Considerando que el artículo 29 párrafo 2 letra j) atribuye al Pleno la competencia indelegable de aprobación de las formas de gestión de los servicios y el ejercicio de actividades económicas.

Considerando que se ha seguido el procedimiento previsto en los artículos 139, 140 y 141 de la citada Ley 7/99, de 9 de abril, para la tramitación del reglamento regulador del servicio.

Considerando que la aprobación del presente expediente requiere mayoría absoluta, en virtud de lo previsto en el artículo 126.4.i) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón.

Vistos el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente de fecha 17 de febrero de 2010 y la enmienda de todos los grupos políticos municipales de fecha 30 de marzo de 2010, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta y con el quórum legal preceptivo (con quince votos a favor, ningún voto en contra y la abstención del Concejal del Grupo Municipal de C.C-I.U.), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el expediente instruido para la creación del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses mediante gestión directa sin órgano especial de la Administración, así como la Memoria elaborada por la Comisión de Estudios sobre los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del servicio, incorporando la rectificación de las deficiencias advertidas.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el reglamento regulador de la prestación del servicio de aparcamiento de camiones y autobuses mediante gestión directa sin órgano especial de la Administración en los términos que queda incorporado al expediente, una vez corregidas las deficiencias advertidas:

“REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE CAMIONES Y AUTOBUSES EN LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TARAZONA.

CAPITULO I: DEFINICIÓN Y OBJETO DEL SERVICIO

ARTÍCULO 1.-

1.- Este Reglamento tiene por objeto la ordenación del funcionamiento y uso de las instalaciones de aparcamiento de camiones y autobuses sita en la parcela municipal de equipamiento (CADM) en el polígono industrial de Tarazona-SEPES, de cesión obligatoria al municipio según el Plan Parcial del polígono industria del SEPES, que linda al frente con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

la calle Rioja, a la derecha con la calle Castilla-León, a la Izquierda con parcela de centro de formación y al fondo con parcela 130, con carácter de pupilaje para camiones en las condiciones que se prevé, así como de aquellas otras ampliaciones que pudieran realizarse en el futuro.

El citado aparcamiento municipal para camiones y autobuses es un bien destinado a un servicio público cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Tarazona, y se destinará exclusivamente para el aparcamiento de los vehículos definidos en esta Ordenanza. Se entiende, a los efectos legales, que su utilización por los interesados supone un uso privativo sujeto a estas disposiciones que lo reglamentan.

2.- El servicio de regulación del aparcamiento de superficie tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento de la ciudad, fomentando el aparcamiento de este tipo de vehículos en el polígono industrial de Tarazona, se liberan los espacios del casco urbano para uso exclusivo de vehículo turismo. Para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que puedan realizarse por el Ayuntamiento, directamente sin órgano especial, sin perjuicio de, en su caso, de ser necesario, el auxilio de contratas destinadas a dicho servicio.

3.- La presente ordenanza se aprueba de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente contenida fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Tráfico y Circulación Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2.-

1.- A disposición de los usuarios del servicio de aparcamiento se ponen a disposición un número de 56 plazas, con las siguientes dimensiones:

36 plazas miden 18,00 x 4,50 m.

20 plazas miden 10 ó 9 x 4,50 m.

2.- El destino del aparcamiento será el de servicio y uso público para todo tipo de vehículos de transporte de mercancías y de autobuses.

3.- El Ayuntamiento asignará a los interesados la plaza que mejor se adapte a las dimensiones del vehículo, en razón a la disposición de plazas y de los interesados que reúnan las mismas características.

4.- Los gestores se reservan el derecho de destinar plazas de aparcamiento a otros usuarios de vehículos, si las circunstancias así lo establecieren.

ARTÍCULO 3.-

Para poder acceder al uso del aparcamiento, por el periodo de abono temporal, los vehículos deberán cumplir los siguientes requisitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

1) A los efectos de la presente Ordenanza se consideran camiones, y por ello susceptibles de ser autorizados sus titulares para la utilización del aparcamiento municipal para camiones, todos los vehículos a motor que, se destinen al transporte de mercancías y productos y disponga de una cabina destinada a la conducción, independiente de la zona destinada a carga, así como las denominadas furgonetas.

2) También se considerarán a estos efectos como camiones los remolques de los trailers destinadas al transporte de mercancías, junto con la cabeza tractora o cabina.

3) Autobuses: Vehículo automóvil de transporte público y trayecto fijo que se emplea habitualmente en el servicio urbano.

ARTÍCULO 4.-

Quedan excluidos para el uso del aparcamiento:

a) Todos los demás vehículos a motor como turismo, motocicletas, ciclomotores, quads, vehículos destinados a transporte especial, etc., y los demás que no se hayan considerado en la presente ordenanza como autorizados.

b) Igualmente quedan excluidos del uso del aparcamiento los demás vehículos que no sean a motor (bicicletas, triciclos...)

c) Quedan excluidos del uso del aparcamiento municipal para camiones y autobuses los tractores, cosechadoras, etc., destinadas al uso rural o vehículos y maquinaria destinada al mantenimiento de vías públicas, así como vehículos especiales.

d) Los vehículos que almacenen ó contengan materias peligrosas susceptibles de explosión o incendio. El Ayuntamiento, bien directamente o a través de la empresa que determine, podrá inspeccionar el contenido de las cargas de los vehículos a fin de determinar su posible peligrosidad y en caso de que ésta exista, resolver sobre su prohibición o autorización de uso del aparcamiento.

CAPITULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y GESTION

ARTÍCULO 5.-

1.- La prestación del servicio de aparcamiento de superficie, con carácter de pupilaje para camiones y autobuses es objeto de gestión directa sin órgano especial de la administración.

2.- Transcurrido un año de la puesta en funcionamiento de este servicio, desde la Delegación de Nuevas Tecnologías se elaborará una memoria anual de funcionamiento del servicio, a fin de evaluar la prestación del servicio. A resultados de la memoria, si concurren nuevas circunstancias, así como en atención a criterios de economía, eficacia y eficiencia, la Corporación Municipal podrá estudiar la prestación de este servicios mediante otras formas de gestión directa o indirecta, a fin de garantizar la mejor prestación del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

3.- El Ayuntamiento aprobará las tarifas propias del aparcamiento y sus revisiones.

ARTÍCULO 6.-

1. Por Resolución de Alcaldía o en su caso, por el órgano competente en materia de contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, se definirán el calendario y horario en el que estará vigente este servicio de aparcamiento.

2.- No obstante lo anterior, inicialmente se prevé la apertura al público de las instalaciones, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, con personal de vigilancia.

3.- Los espacios destinados a aparcamiento serán señalizados de conformidad con la normativa vigente, del mismo modo en la entrada y salida de la Ciudad se colocarán señales de dirección para la localización exacta del aparcamiento. Todo ello sin perjuicio, en su caso, de las disposiciones concretas que al respecto se resuelvan por el Alcalde o por el órgano competente para la contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio.

ARTÍCULO 7. -

1.- Para la regulación del aparcamiento y por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tamaño de la plaza, con el objetivo de:

- Facilitar la existencia en todo momento de plazas de estacionamiento disponibles en aquellas zonas de la ciudad en las que la demanda y los servicios así lo aconsejan.
- Conseguir que disminuya el estacionamiento de larga duración en lugares prohibidos.
- Descongestionar de tráfico pesado el casco urbano

2.- La utilización del aparcamiento podrá realizarse en cualquiera de estas modalidades:

- A) Vehículos de abono o reserva anual, para todo tipo de vehículos objeto del reglamento, con preferencia para autónomos o que dispongan de una flota de vehículos.
- B) Vehículos de abono: mensual, trimestral, semestral.
- C) Vehículo de entrada diaria o 24 horas.

ARTÍCULO 8.-

1.- En la modalidad de usuario con reserva anual o abono temporal, tendrán permitida la entrada y estacionamiento de sus vehículos turismos, determinados previamente al efecto, mientras utilicen el vehículo industrial, siempre que el espacio dedicado a los mismos permita su acogida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

2.- La entrada y salida del aparcamiento se realizará con llave, mando a distancia o tarjeta de acceso al aparcamiento.

3.- Se establecerá prioridad en la reserva de plazas de abono, velándose por dar preferencia a los transportistas residentes en Tarazona y Comarca.

ARTÍCULO 9.-

Podrán ser usuarios de las plazas de aparcamiento, los titulares de los vehículos definidos en la presente ordenanza que se incluya en alguna de las siguientes categorías:

- 1ª Categoría: Las personas físicas, empadronadas y residentes en Tarazona y Comarca, que siendo, titulares del vehículo se encuentren dadas de alta como autónomos en el régimen de la Seguridad Social.

- 2ª Categoría: Las empresas, con sede social y centro de trabajo abierto en el Polígono Industrial de Tarazona-Sepes que sean titulares de los vehículos que cumplan las condiciones establecidas en ésta Ordenanza.

- 3ª Categoría: Las empresas y sociedades que dispongan de un centro de trabajo en el término municipal de Tarazona y Comarca, que sean titulares de los vehículos que cumplan las condiciones establecidas en ésta Ordenanza.

- 4º Categoría: cualquier otro usuario no incluido en cualquiera de las anteriores categorías.

ARTÍCULO 10.-

1.- Los interesados en la utilización del aparcamiento municipal deberán ser adjudicatarios de la correspondiente autorización o licencia del Ayuntamiento.

2.- Esta autorización se concederá para la utilización privativa de cada plaza de aparcamiento, tal y como regula el artículo 182 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón y Reglamento de desarrollo.

3.- Las autorizaciones se concederán para un período de un año natural, o fracciones de mes, trimestre o semestre, sin perjuicio de terceros, y podrán ser revocadas en cualquier momento sin indemnización alguna, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en aquella y de las determinaciones legales y demás disposiciones establecidas en la normativa vigente, o por razones de interés público.

Lo indicado en el punto anterior, no impide la utilización diaria del aparcamiento y autorización mediante el abono de entrada diaria.

ARTÍCULO 11.-

Previa convocatoria pública y anual, los interesados en formular una solicitud para la utilización de una plaza de aparcamiento, deberán presentar en el Ayuntamiento, Tesorería



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Municipal, la correspondiente solicitud a la que acompañarán la siguiente documentación, en el plazo que oportunamente se señale:

a) Fotocopia del D.N.I. del titular, cuando se trate de una persona física y las escrituras de constitución de la sociedad y adaptaciones, en su caso, en vigor, inscritas en el registro mercantil, junto con fotocopia del C.I.F., cuando se trata de sociedades mercantiles.

b) Certificado de la Seguridad Social en el que conste el régimen de cotización en el que se encuentra incluida la persona física o la sociedad, así como de estar al corriente del pago.

c) Fotocopia de la documentación del vehículo o vehículos para la que solicita la autorización para la utilización de una plaza de aparcamiento, en virtud de la cual se acredite la autorización de los mismos para circular y las características de los mismos, así como sus dimensiones que determinarán la plaza de vehículo a la que podrá optar. En el caso de remolque, se aportará la documentación y características de los mismos, así como de la cabeza tractora.

d) Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del vehículo o vehículos para los que solicita la autorización o licencia.

e) Declaración jurada en la que conste que el interesado no dispone de plaza de aparcamiento adecuada al vehículo para el que solicita la plaza de aparcamiento.

En el caso de que las solicitudes no cumplieren los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se dará un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen los defectos observados.

En el caso de que en el citado plazo no se subsanen los defectos quedará excluida la solicitud del procedimiento de concesión de la autorización.

ARTÍCULO 12.-

1.- A fin de asignar las plazas de aparcamiento entre los solicitantes interesados, se establece por el Ayuntamiento un orden o preferencia entre las Categorías establecidas. Así, en primer lugar se resolverá, en la forma establecida en esta Ordenanza, la asignación de parcelas a todos los solicitantes, titulares de vehículos, incluidos en la Categoría 1ª del artículo 9. Una vez asignadas dichas parcelas, se procederá a asignar las restantes a los solicitantes incluidos en las restantes categorías.

2.- Tendrán preferencia para la adjudicación de autorización en todo caso, aquellos solicitantes que no dispongan de una parcela en condiciones para darle el uso de aparcamiento para el vehículo o vehículos de los que son titulares.

3.- En caso de resultar vacantes se podrá conceder la correspondiente autorización, aún cuando sea propietario de una parcela acondicionada para uso de aparcamiento.

4.- En el caso de que haya más solicitudes de plazas de aparcamiento que plazas disponibles para vehículos con las mismas o similares dimensiones, se procederá anualmente a la realización de un sorteo en la forma que se indica:

a) Se procederá a agrupar todas las solicitudes que den cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, en cada una de las categorías de solicitudes establecidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

b) Una vez agrupadas las solicitudes, en cada una de las categorías de solicitudes establecidas, y establecidas las dimensiones de los vehículos y las de las plazas existentes, se procederá a asignar las solicitudes a las plazas en función de las dimensiones de cada vehículo. En el caso de que dos o más vehículos tengan las mismas dimensiones, se procederá a sortear la plaza vacante del tamaño más pequeño al vehículo que gane el sorteo, y así sucesivamente. Dicha asignación y/o sorteo se realizará entre los titulares de los vehículos que puedan ser adjudicatarios de las plazas incluidas en la Categoría 1ª. En el caso de que algún interesado hubiera solicitado autorización para la utilización de más de una plaza, podrá ser adjudicatario de más de una siempre que los demás solicitantes hubieran sido adjudicatarios de una o no hubiere más peticiones para la plaza de las dimensiones similares al vehículo solicitado.

c) Adjudicadas las plazas de aparcamiento a los solicitantes incluidos en la Categoría 1ª, se procederá de igual modo entre los titulares de vehículos incluidos en la Categoría 2ª, si quedaran plazas vacantes, igualmente se actuará entre los titulares de vehículos incluidos en la Categoría 3ª; y si todavía quedaran plazas vacantes, igualmente se actuará entre los titulares de vehículos incluidos en la Categoría 4ª.

5.- Se entiende por plazas a vehículos de dimensiones similares cuando la diferencia entre ambos o todos ellos no supera el 10% de su superficie.

6.- Nunca se asignarán más de 6 plazas de aparcamiento a un mismo titular.

7.- Dichos sorteos se realizarán el mes anterior al del inicio en el que deba tener efectos la autorización para la utilización del aparcamiento.

8.- En el caso de que algún solicitante hubiere quedado excluido un ejercicio, al año siguiente le será asignada, en cualquier caso, una plaza siempre que la hubiere solicitado, y hubiere presentado la documentación establecida en esta Ordenanza, con preferencia a los que en el ejercicio anterior hubiesen sido adjudicatarios de una licencia o autorización.

9.- Anualmente, y en el plazo que oportunamente se indique por la Alcaldía se establecerá el período para el que se deberán presentar por los interesados las solicitudes de autorización para la utilización de plaza de aparcamiento para camiones para el ejercicio siguiente, en el lugar que oportunamente se indique mediante el correspondiente bando.

10.- Resuelto el procedimiento de convocatoria pública y anual para la adjudicación de las plazas de aparcamiento, si quedaran plazas vacantes, éstas podrán ser adjudicadas para su utilización diaria o mensual, conforme a los requisitos exigidos en este reglamento y ordenanza fiscal.

No obstante, si en convocatoria pública quedaran desiertas más de la mitad de las plazas de aparcamiento, este ayuntamiento podrá convocar un segundo procedimiento público de adjudicación.

ARTÍCULO 13.-

Para poder tener derecho de acceso a una autorización para el uso de aparcamiento municipal para camiones y autobuses, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos. Para los usuarios de las categorías 1ª, 2ª y 3ª se precisará:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

A) Cuando se trate de personas físicas, deberán estar empadronados y ser residentes en el municipio de Tarazona y Comarca con una antigüedad superior a un año al inicio del ejercicio para el que se solicita la plaza de aparcamiento o la fecha de inicio de la cesión de dicha plaza. Cuando se trate de sociedades mercantiles ó civiles deberán tener su sede social y/o un centro de trabajo en Tarazona y Comarca.

B) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tarazona y Comarca.

C) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

D) No disponer de un local en el municipio de las características que le permita utilizar de guarda el vehículo del que es titular.

E) Ser titular de un vehículo a los que se refiere la presente ordenanza para el uso del aparcamiento municipal para camiones. En el caso de que el solicitante sea titular de más de un vehículo de los que se contemplan en esta Ordenanza, solamente podrá formular la petición para un máximo de seis.

F) Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir el camión o vehículo.

G) Que el vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización esté incluido en el padrón en vigor del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica de Tarazona y Comarca.

H) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que se pudiera producir.

Y para los solicitantes usuarios de la categoría 4ª se precisará cumplir los siguientes requisitos.

A) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tarazona y Comarca.

B) Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

C) No disponer de un local en el municipio de las características que le permita utilizar de guarda el vehículo del que es titular.

D) Ser titular de un vehículo a los que se refiere la presente ordenanza para el uso del aparcamiento municipal para camiones. En el caso de que el solicitante sea titular de más de un vehículo de los que se contemplan en esta Ordenanza, solamente podrá formular la petición para un máximo de seis.

E) Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir el camión o vehículo.

F) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que se pudiera producir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ARTÍCULO 14.-

Junto con la solicitud y la documentación contemplada en el Artículo 11, para ser adjudicatario de una parcela de aparcamiento municipal para camiones y autobuses, el interesado deberá presentar:

A) Fotocopia del permiso de circulación en vigor que le habilite o habiliten (si fuera más de uno el título) para conducir vehículos de carga o autobuses de los que se contemplan en la presente Ordenanza.

B) Fotocopia de documento administrativo acreditativo de ser titular de un vehículo de carga o autobuses de los definidos en esta Ordenanza, para lo que deberá presentar en el Ayuntamiento el permiso de circulación del vehículo en el que conste el mismo como titular del vehículo y cualquier otro documento o autorización necesaria para la circulación del vehículo.

C) Documento acreditativo de disponer de la póliza del seguro obligatorio del vehículo en vigor.

ARTÍCULO 15.-

1.- Una relación actualizada de usuarios abonados deberá estar a disposición permanente del personal encargado de la vigilancia.

2.- El personal de vigilancia llevará un control del número de vehículos que utilizan el servicio, personas depositarias de los vehículos, días de permanencia y teléfonos de contacto.

CAPITULO III NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.-

Son obligaciones de las personas y entidades autorizadas para el uso del aparcamiento municipal de camiones y autobuses:

- a) Aparcar el vehículo en el lugar asignado al efecto.
- b) Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio y sin que existan depósito de materiales.
- c) No producir daños en ninguno de los elementos que integran el cierre del aparcamiento y el acceso al mismo.
- d) Colaborar con los demás usuarios en el uso adecuado del aparcamiento y el acceso al mismo.
- e) Avisar al Ayuntamiento, de cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del aparcamiento.
- f) Abonar el importe de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por el uso de la parcela de aparcamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- g) No utilizar el aparcamiento reservado para otro vehículo.
- h) Comunicar al Ayuntamiento, el cambio de vehículo para utilizar el aparcamiento municipal para camiones, acreditando su titularidad, y presentando la documentación contenida en el artículo 11.
- i) Arrojar la basura y desperdicios debidamente clasificados a los contenedores colocados al efecto para su reciclaje.
- j) Respetar el sentido de la marcha dentro de la instalación, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida.
- k) En ningún caso, serán permitidas labores de mantenimiento y limpieza de los vehículos ni el depósito de objetos dentro de la instalación.

2.- Los interesados podrán dar cumplimiento a sus obligaciones y peticiones bien dirigiéndose directamente al Ayuntamiento, bien dirigiéndose a la vigilancia a fin de una gestión más ágil.

ARTÍCULO 17.-

Los solicitantes que obtengan la autorización deberá hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino, de forma que no cause al mismo daños o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue concedida la autorización.

ARTÍCULO 18.-

En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos al del servicio objeto de este reglamento y para el que se tiene autorización. No podrá a tal efecto depositar objetos en el recinto ni almacenar materiales, herramientas, etc. ni realizar actividades comerciales o industriales, o reparaciones de vehículos, salvo las que fueren urgentemente necesarias para usar el vehículo.

ARTÍCULO 19.-

1.- Los titulares de la autorización para utilización del aparcamiento municipal de camiones responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos o en otros vehículos.

2.- El Ayuntamiento no se hace responsable de los daños, robos o hurtos que se puedan producir en el interior del aparcamiento y en los vehículos aparcados.

ARTÍCULO 20

Una vez concluido el período de utilización, el Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en este reglamento.

Una vez comprobado la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiera sido exigida su constitución. La devolución se realizará en el plazo máximo de un mes desde la comprobación efectiva de la instalación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento y de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 21.-

1.- En el caso de baja por cese, esta deberá comunicarse con al menos quince días de antelación a la emisión de la matrícula mensual que se cerrará el último día de cada mes.

2.- Si la comunicación se produce una vez emitida la matrícula el sujeto pasivo deberá abonar el recibo correspondiente y solicitar la devolución de las cantidades que resten considerando los cinco días contados desde la fecha del documento de aviso.

ARTÍCULO 22.-

El órgano encargado de la gestión del servicio queda obligado a:

a) El mantenimiento de las instalaciones y a su reparación, como son; puertas, caseta, papeleras, etc..

b) Resolver los conflictos que pudieran suscitarse.

c) Informar puntualmente de todo lo que atañe al aparcamiento a la Concejalía

Delegada correspondiente

ARTÍCULO 23.-

Para los vehículos que transporten mercancías peligrosas y que se autorice la utilización del aparcamiento se habilitarán plaza de aparcamiento habilitado específicamente para ello.

Previamente a su entrada en el aparcamiento, será solicitada la póliza del seguro de responsabilidad civil de la mercancía transportada; si dicha póliza no cubre los riesgos, no se le permitirá la entrada y estacionamiento.

CAPITULO IV: RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24.-

La conservación, mantenimiento y limpieza del aparcamiento será responsabilidad municipal. El Ayuntamiento incluirá las instalaciones objeto de prestación del servicio en la póliza del seguro municipal de multirriesgo industrial, excluido robo, a fin de garantizar las coberturas básicas.

ARTÍCULO 25.-

Los usuarios del aparcamiento municipal de camiones, responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia que ocasionen en las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ARTÍCULO 26. -

Si fueran varios los titulares del vehículo que utiliza el aparcamiento, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de las tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en el aparcamiento y en sus instalaciones y de las sanciones que, en su caso, se impongan.

ARTÍCULO 27.-

1.-Se considera infracción toda actividad que no se ciña exclusivamente al uso de aparcamiento de camiones, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente. Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves:

A) Muy Graves:

Se considerarán infracciones muy graves:

- Causar desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados, interviniendo dolo.
- Pretender obtener lucro, amparándose en la cobertura que ofrece la instalación, utilizando engaño para ello.
- Agredir físicamente a los demás usuarios o responsables del aparcamiento, dentro de la instalación.
- No abonar el precio establecido durante dos meses consecutivos.
- La cesión a terceros del medio que facilite el acceso al aparcamiento.
- Para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, no estacionar los vehículos en las parcelas especialmente habilitadas para ello.
- Para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, no mantener los vehículos en las mínimas condiciones de seguridad exigibles.
- La comisión de dos faltas graves o cuatro leves en un período de seis meses.

B) Graves:

Se considerarán infracciones graves:

- No advertir a los responsables del aparcamiento la causación de desperfectos en las instalaciones o vehículos estacionados, no interviniendo dolo.
- No estacionar el vehículo dentro de los límites de cada parcela, o utilizar el aparcamiento reservado a otro vehículo.
- Ofender verbalmente a los demás usuarios o responsables del aparcamiento.
- Realizar labores de mantenimiento o limpieza de los vehículos dentro de la instalación o cualquier actividad mecánica que ensucie el aparcamiento.
- Arrojar o depositar desperdicios fuera de los contenedores instalados para tal fin.
- Depositar o abandonar objetos personales dentro de la instalación.
- No abonar el precio establecido durante un mes.
- La comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

D) Leves:

Se considerarán infracciones leves:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

- La pérdida del ticket de entrada o el abono.
- Rebasar el tiempo de aparcamiento señalado en el ticket.
- Utilizar ticket de aparcamiento manipulado o falsificado.
- Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario.
- Las acciones u omisiones que entorpezcan de forma simple la buena marcha en las prestaciones del servicio.
- La falta de precaución que origine accidentes leves.

2.- Las infracciones al presente Reglamento serán denunciadas a instancias de los vigilantes del aparcamiento ante la Policía Local, a fin que practique las diligencias oportunas a los efectos de su denuncia.

ARTÍCULO 28.-

Las actuaciones reseñadas en el artículo anterior serán objeto de imposición de las siguientes sanciones:

- A) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de importes comprendidos entre 1.501 y 3.000 €. y/o, en su caso, Prohibición total de uso del servicio durante el período de un año. En el supuesto de reincidencia, prohibición total indefinida.
- B) Las infracciones graves serán sancionadas con multas de importes comprendidos entre 751 y 1.500 €.
- C) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de hasta 750 €.

ARTÍCULO 29.-

Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

La recaudación de las indemnizaciones y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se substanciarán y ejecutarán por la vía ejecutiva, en el supuesto de que no se abonen dentro del período voluntario establecido para su cobro.

DISPOSICION FINAL.-

La presente ordenanza entrará en vigor siempre que haya sido publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas.”

TERCERO.- Disponer la publicación del texto integro del presente reglamento en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 70, 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN AISLADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA RELATIVA AL CAMBIO DEL CONTENIDO DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS SOBRE LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN EDIFICIOS.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 25 de noviembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el *“Proyecto de Modificación Aislada del P.G.O.U. de Tarazona: condiciones especiales para la instalación de ascensores en edificios existentes, de uso característico residencial, en los que concurren manifiestas carencias de accesibilidad a las plantas alzadas (Noviembre 2009)”* redactado por la arquitecta municipal D^a Marianela Álava Alonso.

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes, mediante la publicación de anuncio en la Sección provincial de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones contra el mismo.

TERCERO.- Solicitar informe de la Comisión Provincial de Patrimonio de Cultural en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la ley 3/2009, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito afectado por la presente modificación; la suspensión tendrá una duración máxima de dos años, y se entenderá extinguida en todo caso con la aprobación definitiva de la presente modificación. Las áreas afectadas por la suspensión se extienden a todo el ámbito territorial del plan general exclusivamente para aquellas edificaciones que no cumplan simultáneamente el plan en vigor y la presente modificación de plan general.

QUINTO.- Realizados los trámites anteriores, solicitar a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza la emisión del Informe previsto en el art. 57 de la Ley Urbanística de Aragón, trasladándole copia íntegra del expediente obrante en este Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantas actuaciones se deriven de la ejecución del presente acuerdo.”

Resultando que el trámite de información pública se realizó mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 288, de 17 de diciembre de 2009, y a la fecha de finalización del plazo de un mes de exposición pública y de audiencia a los interesados no se han presentado alegación o reclamación alguna.

Resultando que remitido el expediente a la CPOTZA en sesión celebrada por esta el 26 de febrero de 2010 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Informar favorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona consistente en el cambio de redacción de determinados artículos de las Normas Urbanísticas, para la instalación de ascensores en edificios existentes antes de la entrada en vigor del vigente Plan General, que se detallan en la parte expositiva del presente Acuerdo, con la siguiente prescripción: Se deberá corregir la numeración que aparece a lo largo del articulado objeto de modificación, de conformidad con la parte expositiva de este acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

SEGUNDA.- *Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Plano del Ayuntamiento de Tarazona y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.*

TERCERO.- *Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona.”*

Resultando que al precitado acuerdo se adjunta informe favorable del servicio de prevención y protección del patrimonio cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural para su remisión a la ponencia técnica de ordenación territorial y urbanismo emitido el 22 de febrero de 2010, indicando que no es necesario adoptar medidas en materia de arqueología.

Resultando que la Arquitecta Municipal ha corregido los errores de numeración que se aprecian a lo largo del articulado elaborando al efecto documento de modificación fechado a marzo de 2010.

Considerando que es de aplicación la siguiente legislación: Ley 3/2009 de 17 de junio, Urbanística de Aragón; y los preceptos no derogados del Decreto 52/2002 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 de 25 de marzo, urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Considerando, que han quedado suficientemente justificados en el Proyecto de Modificación los elementos regulados en el art. 78 de la L.U.A. relativos a la necesidad o conveniencia y estudio de los efectos de la Modificación sobre el territorio y definición del nuevo contenido del Plan con un grado de precisión similar al modificado.

Considerando, que finalizada la tramitación administrativa, procede la aprobación definitiva de la presente modificación del Plan General por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo dispuesto por el artículo 57 párrafo 7 de la Ley 3/2009 de 17 de junio Urbanística de Aragón, con relación al artículo 29, párrafo 2, letra c) de la LALA por el que se atribuye al Pleno la competencia para la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 4º, letra l) de la Ley 7/1999 de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la adopción de los acuerdo que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente esta cuestión en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010.

Por ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad y, por tanto, con el quórum preceptivo de la mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente “el “Proyecto de Modificación Aislada del P.G.O.U. de Tarazona: condiciones especiales para la instalación de ascensores en edificios existentes, de uso característico residencial, en los que concurren manifiestas carencias de accesibilidad a las plantas alzadas (Noviembre 2009)” subsanando los errores de numeración en documento fechado a Marzo 2010 redactado por la arquitecta municipal D^a Marianela Álava Alonso, todo ello de conformidad y dando cumplimiento al informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 26 de febrero de 2010.

SEGUNDO.- Levantar la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en los terrenos sitos en el ámbito de la referida Modificación, como consecuencia de la aprobación definitiva de esta Modificación Aislada del Plan General.

TERCERO.- Disponer la publicación de este acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su conocimiento, remitiendo la correspondiente documentación técnica diligenciada a los efectos de su unión al expediente de referencia, en los términos de lo indicado en el punto SEGUNDO del acuerdo emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el 26 de febrero de 2010.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA LA DEFINICIÓN DE UN ACCESO SINGULAR EN LA CATEDRAL DE TARAZONA.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el Proyecto de estudio de detalle para la definición de un acceso singular en la Catedral de Tarazona, redactado por los Arquitectos Fernando Aguerri Martínez y J. Ignacio Aguerri Martínez, visado por el COAA el 20 de noviembre de 2009, promovido a instancia del Cabildo Catedralicio de Tarazona, consistente en modificación de alineaciones en la Calle Gutiérrez de Córdoba, de conformidad con lo informado por los servicios técnicos municipales, parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO. Someter el expediente a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

provincial de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

TERCERO. Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, dándoles audiencia para que aleguen los que tengan por pertinente, por plazo un mes.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los redactores del documento técnico para su conocimiento, adjuntando copia del informe emitido por la Arquitecta Municipal, a fin que en el período de información pública realicen los ajustes técnicos prescritos.

QUINTO.- Suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente, y que son las siguientes: tramo afectado por el documento en Calle Gutiérrez de Córdoba.

SEXTO: Solicitar informe de la Comisión Provincial de Patrimonio de Cultural en el ámbito de su competencia.

SEPTIMO: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven del presente acuerdo.”

Resultando que el trámite de información pública se realizó mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 285 de 14 de diciembre de 2009 y a la fecha de finalización de la exposición pública el 15 de enero de 2010 consta que se han presentado alegaciones por: Cabildo Catedralicio de Tarazona y los redactores AGUERRI ARQUITECTOS S.L.P..

Resultando que el contenido de estas alegaciones viene a cuestionar lo indicado en el informe emitido por la Arquitecta el 23 de noviembre de 2009 respecto a las cuestiones constructivas, a las observaciones o reparos expuestos en cuanto al diseño y soluciones constructivas de ciertos aspectos de la urbanización que se ve modificada en la Calle Gutiérrez de Córdoba. A tal efecto, los servicios técnicos municipales con fecha 5 de marzo de 2010 emiten informe en los siguientes términos:

“...Las alegaciones hacen referencia principalmente a dos cuestiones, la ubicación del nuevo cerramiento (bancos incluidos) y la resolución del encuentro de la nueva pavimentación con la pavimentación existente, tratándose en ambos casos de cuestiones de ejecución de obra y no de aspectos propios de un estudio de detalle.

En lo que se refiere al nuevo cerramiento, en el que quedan integrados varios bancos de “uso público” (como han descrito los arquitectos redactores), no existe ningún inconveniente en que se sitúen donde se ha proyectada, la solución es evidentemente más apropiada, así como tampoco se plantean objeciones en cuanto a su diseño. La observación tenía como único objeto que el Ayuntamiento tuviese conocimiento de quien es el propietario y responsable de dicho “mobiliario” (puesto que se encuentra sobre suelo municipal) y,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

sobre todo, quien ha de mantenerlo, cuestión que ya ha quedado aclarada en las alegaciones; el Ayuntamiento será al parecer el propietario de dicho mobiliario y quien habrá de hacerse cargo de su cuidado y mantenimiento.

Hay que decir que no es esta la única solución, ya que el cerramiento (bancos incluidos), por su especial diseño, pueden seguir siendo propiedad del Obispado, autorizando el Ayuntamiento la ocupación de los mismos sobre un espacio público y siendo su mantenimiento responsabilidad de la propiedad.

Deberá concretarse por el Ayuntamiento este extremo

En cuanto a la resolución del encuentro de la nueva pavimentación con la pavimentación existente (bordillos, bolardos, etc...) se trata tan sólo de dos puntos de vista distintos, uno el de los redactores del Estudio de Detalle y otro el de los SSTMM; en cualquier caso, como ya se ha dicho anteriormente, ésta es una cuestión de ejecución de obra más propia de una licencia de obras que de un Estudio de Detalle.

Como ya se expuso en el anterior informe, no se cuestiona en absoluto el diseño general de la urbanización, así como tampoco la elección de materiales, la disposición de bolardos, etc...

Únicamente se considera más adecuado que el nuevo bordillo de piedra se sitúe en continuidad con el ya existente en la parte alta de la calle Gutiérrez de Córdoba, con el objeto de mantener la simetría y la continuidad del viario público.

Conclusión:

En atención a lo expuesto, la técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en aprobar definitivamente el “Estudio de Detalle para la definición de un acceso singular a la Catedral de Tarazona”, al menos en lo que es propio de su contenido, es decir, la modificación de alineaciones propuesta.

La permuta de terrenos resultante de dicha modificación y descrita en el estudio de detalle habrá de formalizarse mediante escritura pública.

En cuanto a las soluciones o detalles constructivos de la urbanización, con las observaciones expuestas en este informe, decir que se trata de cuestiones de ejecución de obras más propias de una licencia urbanística y no de un estudio de detalle.

No obstante, no se ve inconveniente en su tramitación conjunta, si bien en las cuestiones de ejecución de obra habrá de presentarse previamente una breve memoria descriptiva, detalle constructivos y presupuesto que acompañen al plano de urbanización ya contenido en el estudio de detalle.”

Resultando que la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en sesión celebrada el 28 de enero de 2010 acordó autorizar el “Estudio de detalle para la definición de un Acceso Singular a la Catedral de Tarazona desde la Calle Gutiérrez de Córdoba”. Además, esta nueva alineación del cerramiento ya estaba contenida en los planos correspondientes al “Proyecto de restauración interior y exterior de cabecera, cimborrio y crucero de la Catedral de Tarazona” que cuenta con la autorización de la CPPC en la sesión de 24/07/08”.

Considerando que es de aplicación lo regulado por los artículos 67, 68, 79 y disposición derogatoria primera de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; Los artículos 3, 125 a 129, 141 a 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo; y los artículos 29.2.c) y 30.1.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.1.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 68.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La Comisión Informativa de Urbanismo, fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Resolver las alegaciones presentadas por el Cabildo Catedralicio de Tarazona y AGUERRI ARQUITECTOS S.L.P., en el trámite de información pública a la aprobación inicial del estudio de detalle para la definición de un acceso singular en la Catedral de Tarazona, en los términos de lo informado por la Arquitecta Municipal el 5 de marzo de 2010 parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Proyecto de estudio de detalle para la definición de un acceso singular en la Catedral de Tarazona, redactado por los Arquitectos Fernando Aguerri Martínez y J. Ignacio Aguerri Martínez, visado por el COAA el 20 de noviembre de 2009, promovido a instancia del Cabildo Catedralicio de Tarazona, consistente en modificación de alineaciones en la Calle Gutiérrez de Córdoba, de acuerdo con las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural en Acuerdo de 28 de enero de 2010 y de conformidad con lo informado por los servicios técnicos municipales, con fecha 23 de noviembre de 2009 y 5 de marzo de 2010, parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos, de los cuales se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

TERCERO. Levantar la suspensión del otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente, y que son las siguientes: tramo afectado por el documento en Calle Gutiérrez de Córdoba.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la sección provincial de Zaragoza del Boletín Oficial de Aragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle, así como ponerlo en conocimiento de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

SEXTO. Inscribir el Acuerdo de aprobación definitiva en el Libro de Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión.

SÉPTIMO. Adoptado el acuerdo de aprobación definitiva remítase el expediente al centro gestor que tramitó el expediente a los efectos de la incoación de expediente de aprobación de la urbanización, previo requerimiento al promotor para que aporte la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

documentación necesaria al efecto, memoria descriptiva, detalles constructivos y presupuesto, planos etc...

OCTAVO. Adoptado el acuerdo de aprobación definitiva remítase el expediente al Secretaría General a fin de iniciar la tramitación del expediente de permuta derivada de la aprobación del estudio de detalle.

NOVENO. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

5.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE ECONÓMICO DE LA ANUALIDAD DE 2010 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA SELECTIVA DE CARTÓN.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Martínez (CHA): Tenemos ante nosotros otro de esos expedientes trampa. Uno de esos expedientes que no sabemos cuál es su finalidad, o mejor dicho, lo sabemos, pero no porque nos lo hayan explicado con todo lujo de detalles.

Lo que pretenden es hacer una triquiñuela, imagino que legal, para cumplir con los objetivos de estabilidad marcados por la ley.

Pero permítanme que, una vez más, vuelva a hacerme eco de lo que el Sr. Interventor dice en su informe, porque es lo que hemos dicho algunos en varias ocasiones.

El Sr. Interventor dice que como medida adicional debería plantearse una autentica modificación del contrato y de las prestaciones del mismo, con anulación o supresión de parte del servicio, y de su coste económico que contribuya a una auténtica reducción del gasto corriente y por tanto a un saneamiento de las cuentas de este Ayuntamiento.

En Tarazona en este momento tenemos el servicio de limpieza más caro por habitante de nuestra comunidad. Y si bien es cierto que la ciudad está limpia, también es cierto que a lo mejor no era necesaria tanta limpieza.

Y no solo lo digo yo, sino que son muchos los ciudadanos que lo comentan. Estamos de acuerdo que como ciudad turística se debe mantener adecuada, pero esto es un exceso que no se sí podemos permitirnoslo.

Y no lo echen en saco roto, tarde o temprano deberán plantearse esta modificación, porque doce años a este precio van a resultar ruinosos para las arcas municipales.

En cuanto al dictamen, el grupo municipal de CHA votará en contra.

Sr. García (CC-IU): Este asunto ya empezó mal cuando el expediente de contratación fue tratado en una sesión extraordinaria y urgente. No pudimos estudiar el pliego de cláusulas administrativas particulares con detenimiento. Por otro lado, los contratos tienen un precio cierto y no cabe un aplazamiento del pago del mismo. Me pregunto que si



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

este año no puede pagar el precio el Ayuntamiento, ¿podrá hacerlo en los próximos años? El asunto viene motivado por la obligación de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria. Considero que esta modificación no puede realizarse por vulnerar lo establecido en el artículo 75.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, que prohíbe el pago aplazado del precio de los contratos administrativos. Hay una situación estructural de desajuste presupuestario municipal. No obstante, el coste del servicio municipal objeto del debate es el triple en nuestro municipio de lo que supone para otros municipios aragoneses de características similares. Reitero lo que indica el informe del Sr. Interventor, proponiendo una renegociación de este contrato, porque el Ayuntamiento no puede asumir su elevado coste.

Sra. Vera (PSOE): En marzo de 2009, el contrato del servicio de limpieza viaria fue firmado. Ha pasado un año y ya nos estamos dando cuenta de que no podemos hacer frente al pago de la anualidad correspondiente. Este aplazamiento del pago del precio es un endeudamiento encubierto y no computará como deuda municipal. A mi juicio, el Sr. Alcalde pretende camuflar sus numerosos desastres económicos y de gestión de cara a las próximas elecciones municipales. Además, la Ley de Contratos del Sector Público no permite el aplazamiento del pago del precio de los contratos y, si no es así, que se aclare esta cuestión.

Sr. Alcalde (PP): No he visto que hubiera reparo alguno por la Secretaría, ni por la Intervención municipales sobre el dictamen debatido. La finalidad de esta operación es el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por el Ayuntamiento durante este tercer año del mandato corporativo. Y se engloba dentro de una actuación general de recorte del gasto corriente municipal. En cuanto al coste del servicio de limpieza viaria en esta ciudad, hay que subrayar que no es lo mismo prestar el servicio en una localidad llana y con calles anchas, que hacerlo en una ciudad con muchas cuestas y calles estrechas como Tarazona. Por ello, el presupuesto es más importante en nuestra ciudad. Ya sé que la Intervención municipal sugiere que adoptemos medidas como la del recorte del coste de los servicios locales. Pero, ¿dónde recortamos? ¿Qué servicios dejamos de prestar? Por otro lado, el equipo de gobierno municipal está teniendo que hacer frente al pago de 1.300.000 euros de los justiprecios de las expropiaciones de los terrenos situados junto al campo de fútbol, que fueron aprobadas por la coalición gobernante del mandato anterior, así como a los desfases muy importantes en las obras promovidas por esa coalición. Todo esto sí que es una ruina. No tienen que olvidar que nuestros objetivos son cuadrar las cuentas municipales, en un momento de gran dificultad, mantener los servicios locales, no subir los impuestos a los ciudadanos y no generar más deuda al Ayuntamiento.

Sr. García (CC-IU): Esta es una actuación de maquillaje económico y presupuestario para cuadrar las cuentas municipales del año 2010 y para tener una buena liquidación presupuestaria de las mismas, cuyo contenido se conocerá justo antes de las próximas elecciones municipales. Dicha operación generará más deuda municipal, aunque no figure como tal en el presupuesto general. Por otro lado, pedí un estudio de los ingresos y los gastos relacionados con la gestión de este servicio y no se me facilitó. Por otra parte, el Sr. Alcalde ha aludido al gasto derivado de las expropiaciones de las fincas adyacentes al campo de fútbol y debo rebatirle diciendo que las tasaciones de las fincas las tenemos recogidas en las sentencias que se fundamentan en la Ley del Suelo aprobada durante la legislación gobernada por el Partido Popular. Además, si hubiera alguna irregularidad en el expediente de las expropiaciones, dígalos. Pero la verdad es que no hay ninguna. El gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

municipal anterior fue asesorado por unos técnicos jurídicos que dictaminaron que el procedimiento a seguir para obtener los terrenos era aquél. Seguramente, si hubiera estado yo en esa corporación municipal, no hubiera apoyado dicha forma de actuar.

Sra. Vera (PSOE): Su mejor defensa es un buen ataque. Sin venir a cuento, el Sr. Alcalde echa balones fuera. Ya hablaremos de las expropiaciones indicadas, porque usted tiene mucho que justificar al respecto. Entrando en el objeto del debate, el Sr. Alcalde arguye que se propone no aumentar la deuda municipal. Pero, ¿no son un incremento de la deuda los gastos plurianuales generados por la operación del antiguo hotel Ituri Asso o el aplazamiento del pago de la anualidad del contrato del servicio de la limpieza viaria? Sin embargo, quiero incidir en que el principal problema que tiene la ciudad es el nivel de desempleo actual, cuestión de la que no le oigo hablar hace bastante tiempo. Le recuerdo la falta de cumplimiento de sus promesas electorales relacionadas con la instalación de nuevas empresas en Tarazona. Por otra parte, el titular de la Alcaldía se caracteriza por ponerse medallas, como cuando presidió la inauguración del servicio de la limpieza viaria, y un año más tarde, dice que no puede pagar el precio recogido en el contrato. A eso se le llama “vender humo”. Y la única finalidad que persigue la Alcaldía en esta cuestión es camuflar los números de cara a las próximas elecciones. También ha afirmado el Sr. Alcalde que uno de sus fines era cuadrar las cuentas municipales durante el tercer año de su mandato. Pues, yo digo que ¡ya era hora! Su obligación es hacerlo y desde el principio. Y para ello una premisa básica es que no gasten más de lo que ingresan. Usted ha aludido a las recomendaciones del Sr. Interventor y ha planteado una serie de dudas sobre las mismas. No obstante, en mi opinión, la sugerencia de este funcionario es muy clara: hay que recortar el servicio de limpieza viaria para reducir su coste.

Sr. Alcalde (PP): El reajuste económico del coste de este servicio vendrá seguido de una baja del crédito presupuestario por anulación. El fin de todo ello es rebajar la cifra del remanente de tesorería negativo que tiene el Ayuntamiento. Mi responsabilidad me lleva a tratar de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria. Yo sé que ustedes hubieran disfrutado si nosotros nos hubiésemos pegado un bofetón económico. Pero el batacazo nos lo dimos por la herencia de su gestión anterior por los desfases de las obras y las expropiaciones mencionadas. ¿Saben dónde está el error en estas últimas? En que su coalición no aprobó un proyecto que definiera el objeto de las expropiaciones. Frente a todo ello, sostengo que la liquidación presupuestaria salió bien y que el Ayuntamiento va por el buen camino económico. Y ello a pesar de que tendrá que sufragar 1.300.000 euros como consecuencia de su mala gestión de esas expropiaciones. Por otra parte, no hay que poner en duda la profesionalidad de los técnicos municipales, cuando lo hacen al señalar que fueron ellos los que asesoraron en esos expedientes. Yo subrayo que hay que apoyar a los técnicos municipales para lo bueno y para lo malo. Finalmente, defiendo que el servicio de limpieza viaria es necesario, hay que mantenerlo y la ciudad está limpia.

Procede pasar a la votación. ¿Votos a favor, en contra y abstenciones? Hay nueve votos a favor (ocho del Grupo Municipal del PP y uno del Grupo Municipal del PAR), siete votos en contra (cinco del Grupo Municipal Socialista, uno del Grupo Municipal de CC-IU y uno del Grupo Municipal de CHA) y ninguna abstención. Por tanto, la Corporación municipal aprueba por mayoría absoluta el dictamen de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Resultando que en sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2009 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- *Elevar a definitiva la adjudicación de la contratación convocada, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida selectiva de cartón, mediante la modalidad de concesión, por plazo de 12 años (CGS 23/2008) a la mercantil -FCC CONSTRUCCIONES Y CONTRATATAS-, única oferta presentada, en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, con un importe anual de adjudicación de 647.703,63 € y 45.339,25 € de IVA., con expreso cumplimiento de las prescripciones técnicas establecidas y del proyecto ofertado incluidas la totalidad de las mejoras en la prestación del servicio, conforme al cuadro de amortización presentado en la oferta; con el compromiso expreso del adjudicatario del acogerse en cuanto a la revisión de precios a las fórmulas que sean de aplicación conforme a la legislación vigente en materia de contratación y posterior desarrollo reglamentario por el Consejo de Ministros, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público. Al igual que, con el compromiso de la empresa de impulsar y colaborar con el Ayuntamiento para la tramitación y formalización del convenio de recogida puerta a puerta de papel y cartón a suscribir entre Asociación de Comerciantes de Tarazona y DGA y Ecoembes. Y por lo que a las instalaciones fijas incluidas en la oferta, las partes se comprometen a, de resultar necesario la utilización de algún espacio de propiedad municipal, formalizar acuerdo en el que se detallen las condiciones de cesión y utilización por parte del adjudicatario.*

....”

Resultando que con fecha 19 de marzo de 2009 se formalizó contrato administrativo al efecto.

Resultando que por parte del Ayuntamiento se valora la posibilidad de realizar para la anualidad económica 2010 un reajuste económico, sin modificación o reducción del servicio, y sin que este ajuste suponga un perjuicio económico para la empresa.

Resultando que D. MANUEL LIÉBANA ANDRES, en nombre y representación de la empresa FOMENTO CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. en contestación a lo solicitado por el Ayuntamiento presenta escrito por el que manifiesta:

“PRIMERO: *Por esta empresa, no hay inconveniente en proceder al reajuste económico de la anualidad correspondiente al año 2010 del servicio Público de los Trabajos de Limpieza Viaria y Recogida del Papel Cartón del Municipio de Tarazona, y ello, sin merma del servicio a prestar durante dicho año y, de conformidad con la adjudicación del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Tarazona en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009. Dicho reajuste se concreta en la cantidad de 300.000 euros.*

SEGUNDO: *Dicha cantidad de 300.000 euros será diferida en los siguientes cinco ejercicios (años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) a razón de una cantidad única e idéntica por cada anualidad del 60.000 euros, que se abonará por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en el primer trimestre de cada año y que generará, un interés anual del 3% a contar desde el día 1 de julio de 2010, que se aplicará a las cantidades restantes en cada momento*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Durante todos estos años, se prestará el mismo servicio que en la actualidad, de conformidad a la adjudicación de fecha 25 de febrero de 2009, salvo cualquier modificación que pudiera producirse por acuerdo entre ambas partes.

TERCERO: *Este acuerdo tendrá plena validez cuando haya sido sometido y aprobado Excmo. Ayuntamiento Pleno.”*

Resultando que consta en el expediente informes emitidos por Secretaría e Intervención fechados a 18 de marzo de 2010, indicando que concurren motivos de interés públicos por los cuales se estime conveniente realizar este ajuste económico, en atención al resultado económico del ejercicio y la necesidad de cumplir con los objetivos de estabilidad marcados por la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Resultando que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Resultando que de lo manifestado se deduce que el objeto de contrato durante la anualidad 2010 se ejecutará en su integridad y que, cualquier alteración en los términos indicados, no implica modificación del régimen económico del contrato, y en consecuencia en nada se ven alteradas las condiciones esenciales del mismo. Y en todo caso, se prevé las condiciones de reintegro de estas cuantías, viéndose inalterado el régimen económico del contrato en su conjunto, que como tal resultarían las siguientes anualidades:

Anualidad 2010	393.042,88 euros IVA incluido
Anualidad 2011	693.042,88 € IVA incluido
	+
	60.000 euros IVA incluido (más el 3% de interés anual a contar desde el 1 de julio de 2010, si bien se excluye de la revisión de precios)
Anualidad 2012	693.042,88 € IVA incluido.
	+
	60.000 euros IVA incluido (más el 3% de interés anual si bien se excluye de la revisión de precios)
Anualidad 2013	693.042,88 € IVA incluido
	+
	60.000 euros IVA incluido (más el 3% de interés anual si bien se excluye de la revisión de precios)
Anualidad 2014	693.042,88 € IVA incluido
	+
	60.000 euros IVA incluido (más el 3% de interés anual si bien se excluye de la revisión de precios)
Anualidad 2015	693.042,88 € IVA incluido
	+
	60.000 euros IVA incluido (más el 3% de interés anual si bien se excluye de la revisión de precios)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando el régimen jurídico aplicable a los contratos de gestión de servicios públicos aparece regulado en los artículos 8, 22, 42, 93, 94, 116, 117, 135, 138, 140, 153 a 162, 251 a 264 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

Considerando que la Legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente en los artículos 195, 202, 258 y la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Y, artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; siendo de aplicación únicamente lo previsto en los artículos 194 y 195 de la LCSP, al igual que lo previsto en los artículos 255 a 257.

Considerando que cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. Si bien, de la propuesta presentada queda acreditado que en ningún caso se ve modificado en su esencia e integridad el régimen del contrato, sino que se trata de un ajuste económico para la anualidad 2010.

Considerando que en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos. Circunstancia que concurre en el presente expediente.

Considerando que de acuerdo con los razonamientos expuestos no resulta de aplicación el párrafo 4 y 5 del artículo 258 de la LCSP.

La Comisión de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2010.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento, adopta, por mayoría absoluta (con nueve votos a favor –ocho del Grupo Municipal P.P. y uno del Grupo Municipal del P.A.R.); siete votos en contra –cinco del Grupo Municipal del P.S.O.E., uno del Grupo Municipal de C.C.-I.U. y uno del Grupo Municipal de C.H.A.-; y ninguna abstención), el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Acordar, en interpretación del contrato y de mutuo acuerdo, entre el Ayuntamiento de Tarazona y la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S. A., el reajuste económico de la anualidad correspondiente al año 2010, del contrato gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida selectiva de cartón, mediante la modalidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

concesión, por plazo de 12 años (CGS 23/2008), por importe de 300.000 euros, por razones de interés público, sin que esto suponga modificación de las condiciones esenciales del contrato, ni merma del servicio a prestar durante este ejercicio y, manteniendo en su

integridad los compromisos de adjudicación acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Tarazona en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009.

SEGUNDO: De acuerdo con lo indicado en el punto PRIMERO, el Ayuntamiento de Tarazona se comprometen a abonar a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S. A, y a incluir en los presupuestos los importes correspondientes a las anualidades previstas, las siguientes cantidades en el plazo de los cinco ejercicios siguientes, en los siguientes términos:

Anualidad 2010	393.042,88 euros IVA incluido
Anualidad 2011	693.042,88 € IVA incluido + 60.000 euros IVA incluido (más el 3% de interés anual a contar desde el 1 de julio de 2010, si bien se excluye de la revisión de precios)
Anualidad 2012	693.042,88 € IVA incluido. + 60.000 euros IVA incluido (más el 3% de interés anual si bien se excluye de la revisión de precios)
Anualidad 2013	693.042,88 € IVA incluido + 60.000 euros IVA incluido (más el 3% de interés anual si bien se excluye de la revisión de precios)
Anualidad 2014	693.042,88 € IVA incluido + 60.000 euros IVA incluido (más el 3% de interés anual si bien se excluye de la revisión de precios)
Anualidad 2015	693.042,88 € IVA incluido + 60.000 euros IVA incluido (más el 3% de interés anual si bien se excluye de la revisión de precios)

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S. A, para su conocimiento y a efectos de formalización del acuerdo en documento administrativo en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Responsable del Contrato, a la Intervención General y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven del presente acuerdo, en especial, la firma y formalización documental del acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

6.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE APARCAMIENTO DE CAMIONES Y AUTOBUSES.

El debate de este asunto del orden del día aparece recogido dentro del punto segundo del mismo.

En cuanto a la votación, las enmiendas al dictamen son aprobadas por unanimidad. Y el dictamen es objeto de la siguiente votación: hay quince votos a favor y una abstención del Grupo Municipal de CC-IU. Por consiguiente, la Corporación municipal aprueba por mayoría absoluta el dictamen. Por todo ello, seguidamente el acuerdo municipal adoptado es transcrito y cuyo contenido resulta del dictamen indicado con la incorporación de las enmiendas.

Examinado el expediente de la aprobación de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio público de aparcamiento de camiones y autobuses.

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio público de aparcamiento de camiones y autobuses.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal nº 37 reguladora de la tasa indicada en el punto primero anterior.

TERCERO.- Someter a información pública el expediente provisionalmente aprobado por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, un periódico de los de mayor difusión en la provincia y el tablón de edictos de esta Corporación, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobado el mismo de forma definitiva en el supuesto que no se presentaran reclamaciones, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y disponiendo la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la ordenanza fiscal.”

En el trámite de información pública de este procedimiento administrativo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 286, del día 15 de diciembre de 2009 y a la fecha de finalización del plazo de 30 días hábiles, el 22 de enero de 2010, no se ha presentado reclamación alguna.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

En el debate sobre este asunto, que tuvo lugar en la sesión plenaria mencionada, se indicó la necesidad de mejorar el contenido del reglamento regulador del servicio municipal y de la ordenanza fiscal.

Por ello, procede modificar de oficio algunos de los artículos de la ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente, y, en concreto, los artículos 7, 8 y 9 de la misma, así como la introducción de una disposición transitoria.

Vistos el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 17 de febrero de 2010 y las enmiendas de todos los grupos políticos municipales, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría absoluta (con quince votos a favor, ningún voto en contra y la abstención del Concejal del Grupo Municipal de C.C.-I.U.), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la imposición de la tasa por la prestación del servicio público de aparcamiento de camiones y autobuses.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la ordenanza fiscal nº 37 reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de aparcamiento de camiones y autobuses, modificando de oficio los artículos 7, 8 Y 9 de dicha norma reglamentaria, así como introduciendo una disposición transitoria, y cuyo contenido figura en el expediente administrativo.

TERCERO.- Disponer la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la ordenanza fiscal, en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BIENESTAR SOCIAL

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL PERSONAJE PRINCIPAL DE LAS FIESTAS GENERALES DE LA CIUDAD DE TARAZONA, “EL CIPOTEGATO”.

Examinado el proyecto del Reglamento municipal de la elección del personaje principal de las fiestas generales de la ciudad de Tarazona “El Cipotegato”, elaborado por el Secretario General del Ayuntamiento.

La Delegación de Festejos del Ayuntamiento de Tarazona ha promovido la aprobación de unas normas de organización y funcionamiento del procedimiento de elección de ese personaje, que sustituyan a la tradicional aplicación de la costumbre en esta materia.

Visto lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión Informativa de Participación Ciudadana y Bienestar Social dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010

Por consiguiente, el Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente Reglamento municipal de la elección del personaje principal de las fiestas generales de la ciudad de Tarazona “El Cipotegato”.

SEGUNDO.- Someter el expediente de aprobación del reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario expreso.

8.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR Y DEL PARTIDO ARAGONÉS RELATIVA AL ACUERDO POR EL QUE SE INSTA AL GOBIERNO DE ARAGÓN A QUE SE PRONUNCIE SOBRE SI MANTIENE EL INTERÉS EN LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA PÚBLICA DE LA TERCERA EDAD EN TARAZONA.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Pascual (PAR): Hace casi dos años que la Sra. Consejera de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón visitó Tarazona y prometió la construcción de una nueva residencia de la tercera edad en esta ciudad, aunque no tenía muy claro dónde, cuándo ni cómo. El Ayuntamiento le ofertó un terreno en “La Faceda” para esa finalidad y no hemos recibido una respuesta oficial. Solicito al Grupo Municipal Socialista su apoyo para que insista a la Sra. Consejera a fin de que se avance en esta cuestión.

Sr. Martínez (CHA): El Grupo Municipal de CHA va a apoyar esta moción, porque lo que en ella se pide es totalmente aceptable. Aquí, en este momento, no se debate sobre su ubicación, ni si ésta sustituiría al Hogar Doz o si éste seguiría funcionando después de la construcción de una nueva residencia. Por lo tanto, apoyamos la propuesta.

Sr. García (CC-IU): Estamos de acuerdo con el contenido de la parte dispositiva de la propuesta. Sin embargo, no podemos decir lo mismo de la parte expositiva de la propuesta, porque desconocemos los detalles que se mencionan en la misma. Yo no deseo que haya una pelea entre el Ayuntamiento y el Gobierno de Aragón. Lo que hay que hacer es trabajar por que salga el asunto adelante. Serán los informes técnicos los que aclaren si los terrenos de “La Faceda” son los mejores para esta actuación. En cualquier caso, votaremos a favor de la propuesta.

Sra. Vera (PSOE): No es aceptable que los grupos políticos de la coalición gobernante traigan una propuesta al Pleno sin contar con el resto de grupos y pretendan buscar el consenso político. Estamos conformes con la parte dispositiva de la propuesta y disconformes con la parte expositiva, porque es tendenciosa. No ha habido debate serio sobre este asunto. Solicito al Sr. Alcalde un diálogo de todos los grupos políticos para determinar cuál es la ubicación más idónea para la residencia de ancianos. Nosotros consideramos que la más adecuada es la de los terrenos de “TEXTIL TARAZONA”, porque pertenecen al Gobierno de Aragón y solamente es necesario un convenio entre dicho gobierno y el Ayuntamiento de Tarazona. Sí que es cierto que es preciso desarrollar un Plan Especial de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Reforma Interior que afecta a dicho emplazamiento, pero eso no es un obstáculo insalvable. Votaremos a favor de la propuesta.

Sr. Arrechea (PP): Agradezco el apoyo de todos los grupos políticos. Por otro lado, tengo que decirle a la Sra. Vera que el desarrollo urbanístico que exige el planeamiento de los terrenos de “TEXTIL TARAZONA”, supone dilatar en el tiempo la construcción de la residencia. En primer lugar, hace falta una modificación del Plan General de Ordenación Urbana, porque es una zona con muy baja densidad edificatoria y está calificada de zona industrial en la mayor parte de su superficie. Nosotros proponemos los terrenos de “La Faceda”, cuyo equipamiento es de 1.104 metros cuadrados, a los que hay que sumar los 6.000 metros cuadrados de la zona verde anexa, que pueden estar al servicio de la residencia. Este emplazamiento permitiría acometer este equipamiento en el plazo más breve de los posibles: un año.

Sra. Vera (PSOE): Admitimos que es necesaria una modificación de planeamiento en los terrenos de “TEXTIL TARAZONA”, pero consideramos que perfectamente puede tramitarse en un año. Si sólo hay una diferencia de un año en la tramitación con respecto a los terrenos de “La Faceda”, insistimos en nuestro emplazamiento sugerido. Hablemos con sosiego sobre ello.

Sr. Arrechea (PP): La modificación del plan relativa a los terrenos de “TEXTIL TARAZONA” es más compleja que otra cualquiera. Recuerden que fueron presentadas alegaciones. Además, esos terrenos no tienen la condición de solar, por lo que requieren que se tramite previamente un proyecto de urbanización y realizar la correspondiente dotación de los servicios urbanísticos. Todo ello hará que se retrase la operación.

Sr. Alcalde (PP): Sra. Vera, si quiere un diálogo sosegado, lo tendrá cuando quiera. Sin embargo, el otro día me dijo que conmigo no quería hablar de nada. Su postura es contradictoria. Sin embargo, usted está utilizando muchas excusas para justificar que no se haga la residencia. Ésta no se construye, porque el Gobierno de Aragón no tiene 10.000.000 euros y además, quiere conseguir ese dinero con la venta de los terrenos de “TEXTIL TARAZONA”. Por otro lado, el equipo de gobierno municipal considera que dichos terrenos son necesarios por la ciudad, porque ésta carece de un espacio céntrico y abierto como ése. También rechazamos que el centro de día esté junto a la residencia. Le anuncio que en los próximos días tendré una entrevista con el Sr. Consejero de Obras Públicas y hablaremos de este tema, aunque mantendré nuestra posición.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por unanimidad la propuesta de acuerdo.

Transcurrido más de un año desde que los turiasonenses nos manifestamos en contra la pérdida de plazas del Hogar Doz, centro geriátrico gestionado por el Gobierno de Aragón, y tras la posterior visita privada de la Consejera de Bienestar Social, Ana Fernández, anunciando la construcción de una residencia pública en la ciudad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Una vez conocida la intención del Ayuntamiento aprobada en Pleno de 2 marzo de 2009 la cesión del solar de La Faceda, situado detrás del cuartel de la Guardia Civil, “con el fin de construir con la mayor agilidad y brevedad posible una residencia pública de la tercera edad, que dé cobertura a las demandas existentes, así como paliar en la medida que se entienda necesaria los déficits existentes”.

Cursada visita por parte de los técnicos del Gobierno de Aragón en diciembre de 2009, con la finalidad de conocer los terrenos cedidos por este Ayuntamiento y sin que por el momento se haya obtenido informe, ni respuesta alguna al respecto.

Entendiendo que dicho solar cuenta con superficie suficiente, y que resulta apto y adecuado para ejecutar dichas instalaciones.

Teniendo en cuenta que resulta ser conforme la clasificación urbanística para este tipo de usos, así como por encontrarse en un entorno consolidado con disposición de zona de esparcimiento.

Vista la propuesta de los Grupos Políticos Municipales del P.P. y del P.A.R. presentada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de marzo de 2010, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de Aragón a que se pronuncie sobre si mantiene el interés manifestado en su día para la construcción de la citada Residencia.

SEGUNDO.- En caso de ser afirmativo, que concrete los plazos de ejecución de la misma.

TERCERO.- Que informe a este Ayuntamiento de los trámites efectuados al respecto.

9.- DESPACHO DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde no hace uso de la palabra en este punto del orden del día.

B) PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN CORPORATIVA

10.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DICTADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2010.

En el expediente de la sesión, figuran los acuerdos de la Junta de Gobierno Local, adoptados desde la última sesión plenaria ordinaria, y las resoluciones de la Alcaldía y de la Tenencia de Alcaldía Delegada dictadas durante el mes de febrero de 2010.

El Sr. Alcalde pregunta si alguien quiere intervenir en relación con el contenido de dichos acuerdos y resoluciones.

Sr. García (CC-IU): Últimamente, vengo observando que las resoluciones de la Alcaldía referidas a las bajas definitivas de los recibos que se emiten, no tienen los motivos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

de las bajas (prescripción, defectos de forma, etc.). Solicito que se corrija dicha circunstancia o que se siga la dinámica anterior.

Sr. Alcalde (PP): Será corregida.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sra. Vera (PSOE): En su día, solicité los informes sobre la gestión del cementerio municipal. El Sr. Secretario me dijo que el Sr. Alcalde no había autorizado su entrega.

Sr. Alcalde (PP): Sr. Secretario, ¿le dijo usted eso?

Sr. Secretario: Le dije que no contaba con la autorización del Sr. Alcalde.

Sra. Vera (PSOE): Solicito que se me entregue esa información.

Sr. Alcalde: Será entregada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Luís María Beamonte Mesa.

Fdo.: José María Chapín Blanco.